|  |
| --- |
| SOLICITUDAv.Pte.Roque Sáenz Peña 660, Piso 1, CP C1035AAO, CABA - Tel.: 0800-999-2662. CUIT 30-60473101-8 - IIBB: Inscripto en Convenio Multilateral. Inscripción N°901-033541-0 – IGJ 25/10/84, N°7383, Libro 99, Tomo A de S.A. |
| Sucursal: |       | Lugar:  |  | Fecha: |       /       /       |
| Tipo de Cuenta: | [ ]  Cuenta Corriente | [ ]  Caja de Ahorro | Número de Cuenta:  |       |
|  |
| DATOS DEL SOLICITANTE |
| Nombre y Apellido o Razón Social: |       |
| Calle: |       | Número: |       |  Piso:  |       | Depto: |       |
| Código Postal: |       | Localidad: |       | Provincia: |       |
| Teléfono: | (       )       | E-Mail: |       |
| FAX: | (       )       | CUIT / CUIL / CDI o Tipo y N° Documento de Identidad**:**  |       |
|  |
| CONCEPTO Y DATOS DE LA OPERACION |
| CONDICIONES: |  |  | [ ]  Apertura por SWIFT |
| Beneficiario:  |       |
| Domicilio:  |       | Localidad: |       | País: |       |
|  | About: |       % |
|  |
| Moneda: | [ ]  |  USD | [ ]  |  EUROS | [ ]  |  Otra:  |       | Importe : |       | Valor FOB: |       | Flete:  |       |
|  |
| Validez |       para embarque | Intereses:  |       |
|       para negociación | Otros:  |       |
|  |
| FORMAS DE PAGO |
|  |  | **Condición de Compra:**  |
|  [ ]  |  A la vista [ ] Letras Giradas a Banco Comafi S.A. a       días Fecha de Embarque | [ ]  Pago Diferido a       días Fecha de Embarque |
|  |
| MERCADERIA |

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| Cantidad | Denominación Comercial | País Procedencia | País Origen | Posición Arancelaria |
|       |       |       |       |       |
|       |       |       |       |       |
|       |       |       |       |       |
|       |       |       |       |       |
|       |       |       |       |       |
|       |       |       |       |       |
|       |       |       |       |       |
|       |       |       |       |       |
|       |       |       |       |       |
|       |       |       |       |       |

|  |
| --- |
|  |
| **SISTEMA ESTADÍSTICO DE IMPORTACIONES (SEDI)**Av.Pte.Roque Sáenz Peña 660, Piso 3, CP C1035AAO, CABA - Tel.: 0800-999-2662. CUIT 30-60473101-8 - IIBB: Inscripto en Convenio Multilateral. Inscripción N°901-033541-0 – IGJ 25/10/84, N°7383, Libro 99, Tomo A de S.A. |
| Declaramos bajo juramento que la/s SEDI (Sistema Estadístico de Importaciones) a continuación indicada/s, (i) corresponde/n al pago de importación solicitado por la presente y (ii) no será/n utilizada/s en otra operación por el importe aplicado. |
| Número SEDI |  | Importe Aplicado |  | Número SEDI |  | Importe Aplicado |  | Número SEDI |  | Importe Aplicado |
|       |  |       |  |       |  |       |  |       |  |       |
|       |  |       |  |       |  |       |  |       |  |       |
|  |
| **COMUNICACIÓN BCRA “A” 7917 Y COMPLEMENTARIAS**Av.Pte.Roque Sáenz Peña 660, Piso 3, CP C1035AAO, CABA - Tel.: 0800-999-2662. CUIT 30-60473101-8 - IIBB: Inscripto en Convenio Multilateral. Inscripción N°901-033541-0 – IGJ 25/10/84, N°7383, Libro 99, Tomo A de S.A. |
| *(Obligatorio en caso de SEDI)*[ ]  De acuerdo con los términos de la Comunicación BCRA “A” 7917 (punto 5 y 6) y sus complementarias, que declaro/amos conocer y aceptar, declaramos bajo juramento que la operación a garantizar cumple con lo plazos y condiciones previstos en los puntos 1.2 y 2.2 de la Com. BCRA ”A” 7917 y complementarias, según corresponda, y que la fecha estimada de arribo de la mercadería es:       |

.................................................................

Firma/s del/de los Responsable/s

Av.Pte.Roque Sáenz Peña 660, Piso 1, CP C1035AAO, CABA - Tel.: 0800-999-2662. CUIT 30-60473101-8 - IIBB: Inscripto en Convenio Multilateral. Inscripción N°901-033541-0 – IGJ 25/10/84, N°7383, Libro 99, Tomo A de S.A.

|  |
| --- |
| EMBARQUE |
| [ ]  | Marítimo | [ ]  | Fluvial | [ ]  | Aéreo | [ ]  | Otros |       |
| Desde: |       | Hasta (Destino): |       |
| Embarques Parciales: |  | Transbordos: |  |
|  |
| SEGURO |
| Cubierto en la Compañía Póliza Flotante Nº .Hemos solicitado a la citada Compañía de Seguros que remita a Ustedes la póliza provisoria y carta de cesión de derechos a favor de Banco Comafi S.A., quedando entendido que la transmisión al exterior de este crédito documentario quedará demorada hasta que el Banco reciba la constancia indicada. |
| DOCUMENTACIÓN REQUERIDA |
| [ ]  | Juego completo de conocimientos de embarque emitidos a la orden del importador, indicando número de CUIT, marcados “notify” compradores, flete ,incluyendo la posición arancelaria. |
| [ ]  | Guía aérea consignada al importador, marcada “notify” compradores, flete . |
| [ ]  | Juego completo de conocimientos Rodoviarios a la orden del importador. |
| [ ]  | Carta de porte ferrocarril, indicando “mercadería recibida a bordo”. |
| [ ]  | Factura comercial en original y       copias. |
| [ ]  | Certificado de origen en original y       copias. |
| [ ]  | Nota de empaque / peso en original y       copias. |
| [ ]  |       |
| [ ]  |       |
| [ ]  |       |
| CONDICIONES ESPECIALES |
| [ ]  | Se permite descuento de la/s letra/s, con gastos a cargo . |       |
| [ ]  | Negociable con copias. Originales deben ser remitidos a: |       |
| [ ]  | Negociable con originales. |
| [ ]  | Todos los gastos bancarios fuera de la República Argentina serán por cuenta del . |
| [ ]  | Banco Avisador: |       | Código SWIFT:  |       |
| [ ]  |       |
| [ ]  |       |
| [ ]  |       |
| [ ]  |       |
| [ ]  |       |
| [ ]  |       |
| [ ]  |       |
| [ ]  |       |
| [ ]  |       |
| [ ]  |       |
| [ ]  |       |
| [ ]  |       |
| [ ]  |       |
| [ ]  |       |
| [ ]  |       |

|  |
| --- |
| De lo que antecede vale todo lo marcado con una X, y las partes agregadas como complemento de las distintas especificaciones.  |
| Este crédito documentario está sujeto a reglas y usos uniformes relativos a los créditos documentarios (Revisión 2007) publicación Nº 600 de la Cámara de Comercio Internacional. |
| COMISIONES |
| Autorizo a cobrar por la presente operación una comisión del       % p.a. (per anum), o una mínima de       USD y gastos de Swift 70,00 USD (Dólares Estadounidenses). |
|  |
|  ................................................................. Firma/s del/de los Responsable/s |  |

|  |
| --- |
| COMUNICACIÓN BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA “A” 7030 Y COMPLEMENTARIAS |
| Av.Pte.Roque Sáenz Peña 660, Piso 1, CP C1035AAO, CABA - Tel.: 0800-999-2662. CUIT 30-60473101-8 - IIBB: Inscripto en Convenio Multilateral. Inscripción N°901-033541-0 – IGJ 25/10/84, N°7383, Libro 99, Tomo A de S.A.***(Seleccione una de las siguientes opciones)***[ ]  Declaro/amos bajo juramento que al momento de solicitar la presente operación la totalidad de mi/nuestra tenencia de moneda extranjera en la República Argentina se encuentra depositada en cuentas de entidades financieras locales y a la fecha no poseo/emos certificados de depósitos argentinos representativos de acciones extranjeras y/o activos externos líquidos disponibles que conjuntamente superen los USD 100.000 o su equivalente en otra moneda y que al momento del vencimiento de la misma dicha situación no variará. Adicionalmente, en caso de ser un gobierno local, llegamos/llegaremos a dicho valor incluyendo las tenencias de moneda extranjera depositadas en entidades financieras locales.Dentro de este monto límite no se computan aquellos fondos que se encuentren depositados en cuentas del exterior por corresponder a fondos de reserva o garantías constituidos en virtud de exigencias previstas en contratos de endeudamiento con el exterior o constituidos como garantía de operaciones con derivados concertadas en el exterior.Tampoco conforman este saldo aquellos fondos que durante el día, serán utilizados para realizar pagos por los cuales tendría/mos acceso al Mercado Unico y Libre de Cambios, transferencias a cuentas propias en entidades financieras locales o aquellos que correspondan a cobros de exportaciones de bienes y/o servicios o anticipos, prefinanciaciones o postfinanciaciones de exportaciones de bienes otorgados por no residentes, o en la enajenación de activos no financieros no producidos para los cuales no ha transcurrido el plazo de 5 (cinco) días hábiles desde su percepción o a endeudamientos financieros tomados con el exterior y no superando su monto el equivalente a pagar por capital e intereses en los próximos 365 (trescientos sesenta y cinco) días corridos.[ ]  Declaro/amos bajo juramento que al momento de solicitar la presente operación poseo/emos activos externos líquidos fuera de cuentas de entidades financieras locales y me/nos comprometo/emos al momento del vencimiento a haber depositado dichos activos externos que se encuentren en el país en cuentas locales de entidades financieras y a no poseer certificados de depósitos argentinos representativos de acciones extranjeras y/o activos externos líquidos al inicio del día de la cancelación que superen los USD 100.000 o su equivalente en otra moneda (\*); o a que en caso de superar los mismos serán utilizados durante el día para realizar pagos por los cuales tendría acceso al Mercado Unico y Libre de Cambios o serán transferidos a cuentas propias en entidades locales, o que corresponderán solamente a cobros de exportaciones de bienes y/o servicios o anticipos, prefinanciaciones o postfinanciaciones de exportaciones de bienes otorgados por no residentes, o en la enajenación de activos no financieros no producidos para los cuales no ha transcurrido el plazo de 5 (cinco) días hábiles desde su percepción o a endeudamientos financieros tomados con el exterior y no superando su monto el equivalente a pagar por capital e intereses en los próximos 365 (trescientos sesenta y cinco) días corridos o que corresponderán a fondos que se encuentren depositados en cuentas del exterior por corresponder a fondos de reserva o garantías constituidos en virtud de exigencias previstas en contratos de endeudamiento con el exterior o constituidos como garantía de operaciones con derivados concertadas en el exterior.En caso de no cumplir con lo anterior me/nos comprometo/emos a aplicar los mismos a la cancelación de la presente cumpliendo la normativa cambiaria que se encuentre vigente a dicho momento.(\*) En caso de gobierno local, a la lista se debe agregar las tenencias de moneda extranjera depositadas en entidades financieras locales. |
| **Importante:** Reconozco/Reconocemos que dentro de los activos externos líquidos se encuentran entre otros; dólares en caja de seguridad o fuera del sistema bancario local, saldos de moneda extranjera en cuentas comitentes en sociedades bursátiles locales u otras operadoras, saldo a la vista en bancos en el exterior o cuentas de agencias de inversiones u otro tipo de cuentas en el exterior, títulos públicos externos, fondos comunes de inversión, acciones de empresas extranjeras con cotización en el mercado externo, saldos en cuentas de procesadoras de pagos, tenencias de títulos valores locales depositados en el exterior que puedan ser liquidados contra moneda extranjera, criptoactivos y otros conceptos que podrían generar disponibilidad inmediata de moneda extranjera. No forman parte de estos fondos líquidos los fondos depositados en el exterior que no pueden ser utilizados por tratarse de fondos de reserva o de garantía constituidos en virtud de exigencias previstas en contratos de endeudamiento con el exterior o de fondos constituidos como garantía de operaciones con derivados concertadas en el exterior. |
| PTO. 3.16.3 T.O. de EXTERIOR Y CAMBIOS Y COMPLEMENTARIAS |
| ***(Integración Obligatoria)***[ ]  Declaro/amos bajo juramento y me/nos comprometo/emos que los (\*) 180 días previos a cancelar cada utilización del Crédito Documentario de importación (CDI), NO voy/vamos a haber entregado en el país fondos en moneda local ni otros activos locales líquidos y/o certificados de depósitos argentinos representativos de acciones extranjeras, a ninguna persona humana o jurídica que ejerza una relación de control directo sobre la empresa, que nos impida acceder al MULC (Mercado Único y Libre de Cambios) acorde a al punto 3.16.3. del Texto Ordenado de Exterior y Cambios del Banco Central de la República Argentina y modificatorias, salvo aquellos directamente asociados a operaciones habituales de adquisición de bienes y/o servicios. Como así tampoco haber realizado dichas entregas a otras empresas con las que integro/amos un mismo grupo económico.En caso de haber realizado esta actividad, la empresa se hace plenamente responsable por el accionar de cada uno de sus controlantes velando que los mismos no incumplan la normativa vigente. Asimismo, declaramos que en el caso de emitirse nueva normativa con efectos cambiarios que incorporara mayores requisitos para permitir el acceso al MULC al momento de la cancelación del Crédito Documentario de Importación, me/nos comprometo/emos a no realizar ninguna operación que, bajo dicha nueva normativa, pudiera limitar el acceso al MULC. Declaramos que conocemos y aceptamos que lo aquí mencionado a sido especialmente tenido en cuenta por Banco Comafi para el otorgamiento de la financiación solicitada, por lo que el incumplimiento a la misma será considerado mora automática de las obligaciones bajo el CDI, aplicándose las cláusulas previstas en la Solicitud de apertura de crédito documentario. *(\*) excepto en el caso de operaciones con títulos valores emitidos bajo ley Argentina, en cuyo caso dicho plazo de compromiso es de 90 días corridos.* |
|  |
|  ................................................................. Firma/s del/de los Responsable/s |  |
| CONDICIONES GENERALES |
| En nuestro carácter de solicitantes de este Crédito Documentario, aceptaremos sin reservas las siguientes condiciones generales:1. Que el Banco Comafi S.A., sus corresponsales, u otros Intermediarios, si los hubiera en la tramitación del Crédito Documentario, no asumirán responsabilidad alguna respecto a:
2. Errores o mala fe del cargador o del beneficiario del Crédito Documentario;
3. La validez, falsificación o adulteración, extravío o pérdida, reserva o menciones que contenga la documentación estipulada, lo mismo que la eventual llegada de la misma fuera de los plazos oficiales fijados para su presentación ante la Aduana;
4. La descripción, cantidad, estado, peso o valor de las mercaderías embarcadas;
5. Demoras o errores en mensajes transmitidos vía SWIFT o por correo;
6. La proporción facturada de los embarques con relación al total del Crédito Documentario;
7. Cualquier daño o perjuicio que resultare de dificultades, demoras o defectos de carga o descarga, transporte, almacenajes, vencimientos de seguros, confiscaciones, restricciones o prohibiciones de cambio, de importación, de exportación o de despacho aduanero y por la demora aduanera o por la demora en la comunicación del Crédito Documentario al beneficiario o por la no confirmación del mismo por los Corresponsales, aún en el caso de preverse esta condición en los términos del Crédito Documentario;
8. Los errores de transmisión, Interpretación o traducción a otros idiomas de los términos del Crédito Documentario.

La enumeración precedente no es taxativa, toda vez que el crédito solicitado es en nuestro propio beneficio, asumiendo, en caso de otorgamiento, los riesgos del mismo.1. Que la intervención del Banco Comafi S.A. y sus corresponsales quedará limitada a la manipulación de documentos y por lo tanto quedarán desligados de toda responsabilidad en cuanto se relacione con la llegada tardía o la no llegada del vehículo o medio transportador de la mercadería cubierta por el Crédito Documentario, y consiguientemente estas circunstancias no podrán ser invocadas en ningún caso por nosotros para suspender, diferir o rehusarnos a efectuar los pagos que estamos obligados a hacer en virtud del Crédito Documentario. Igualmente, quedarán exentos de toda responsabilidad si por caso fortuito, fuerza mayor o por cualquier otro motivo no imputable directamente al Banco Comafi S.A., no pudiera efectuarse el pago del Crédito documentario al beneficiario o si efectuado el pago o aceptación de la letra, no pudiera despacharse o importarse en el país de destino la mercadería amparada por el mismo.
2. Que no reclamaremos al Banco Comafi S.A. por daños y perjuicios provenientes de situaciones de guerra, revolución, piratería, actos de terrorismo, insurrección, rebelión civil, actos de fuerza o decisiones de autoridades que restrinjan, demoren o impidan cualquier trámite vinculado con el aviso, utilización o liquidación del Crédito Documentario, ni con la mercadería que el mismo cubrirá. Si debido a cualquiera de las situaciones mencionadas, o a otros motivos fuera del directo control del Banco Comafi S.A. y/o sus corresponsales, no llegaran a su poder los documentos correspondientes a la utilización parcial o total del Crédito Documentario, el Banco Comafi S.A. estará exento de toda responsabilidad, y nosotros reembolsaremos los Importes de tales utilizaciones y gastos accesorios, de acuerdo con las condiciones establecidas en el Crédito Documentario e instrumentos complementarios, siendo suficientes constancias para este efecto el requerimiento formal del Banco Comafi S.A. y la presentación de la liquidación correspondiente.
3. Que en ningún caso será responsable el Banco Comafi S.A. por la falta de declaración ante la Aduana Argentina, como tampoco por tardía o errónea declaración, pero estará facultado a declarar a Depósito en la Aduana, por intermedio de sus Despachantes, la mercadería objeto de este Crédito Documentario, utilizando a ese fin el detalle que figurará en la documentación respectiva, sin responsabilidad para el mismo por diferencias, faltas, robo, etc., o falta de intervención de la Compañía Aseguradora.
4. Que el Banco Comafi S.A. quedará expresamente autorizado para hacer uso de corresponsales en el caso de que lo estimare necesario, pero quedará exento de toda responsabilidad por omisiones o negligencias de éstos. Si al Banco Comafi S.A. le fuera requerido en cualquier momento la transferencia de fondos a sus agentes con motivo del Crédito Documentario, cancelaremos a Banco Comafi S.A. el equivalente de las sumas transferidas a los mismos, al tipo de cambio vendedor que rija en el Mercado Único y Libre de Cambios para esa fecha, en cualquier momento en que el Banco Comafi S.A. lo exija. Los corresponsales estarán autorizados para abonar o aceptar letras en su caso, por el costo de la mercadería, los gastos de transporte, fletes, derechos consulares, etc., que estén incluidos en las facturas comerciales, salvo instrucción expresa en contrario. Para la operación regirá la descripción de la mercadería inserta en la factura comercial, pudiendo el resto de la documentación que se reciba expresarla en términos generales.
5. Que siendo el Crédito Documentario utilizable con letras a días vista a cargo del corresponsal, las mismas podrán ser descontables a opción de los beneficiarios, siendo por su cuenta las comisiones, intereses y demás gastos.
6. Que el Banco Comafi S.A. y sus corresponsales podrán aceptar la documentación cuando se haya cargado mercadería por mayor cantidad que la indicada, siempre que el pago se limite al importe del Crédito Documentario. Asimismo, cuando la mercadería por su naturaleza no haga posible o conveniente la entrega de la cantidad exacta estipulada en el Crédito Documentario, se permitirá hasta un 3% (tres por ciento) de diferencia. Si el Crédito Documentario fuere otorgado bajo los términos "*alrededor de*" o "*aproximadamente*" se interpretarán en el sentido de que podrá admitirse hasta una variación en más o menos del 10% (diez por ciento) en la cantidad de que se trate.
7. Que tan pronto se nos comunique la llegada de los documentos respectivos, procederemos:

8.1. Al despacho aduanero de la mercadería y a entregar al Banco Comafi S.A. lo antes posible e inmediatamente de haberlos obtenido, los certificados de despacho correspondientes (en los casos en que la presentación de este certificado sea requisito obligatorio para la obtención de divisas cuyo manejo esté a cargo exclusivo del Banco Central de la República Argentina) para que se pueda llevar a cabo el acuerdo con la reglamentación vigente la liquidación definitiva.1. Que el Banco Comafi S.A. podrá, a su sola discreción, entregar los documentos al solo efecto de realizar los trámites aduaneros y/o de obtención del cambio, sin que medie pago provisional o haya quedado cubierta la cuenta corriente prevista en el apartado 12. En tal caso la entrega no implicará transmisión de dominio, realizándose a título precario y queda­remos como depositario "en confianza" de la mercadería a nombre del Banco Comafi S.A., obligándonos a firmar los recaudos adicionales que el Banco Comafi S.A. considere nece­sarios, y a su primer requerimiento.
2. Que nos haremos responsables ante el Banco Comafi S.A. de las resultas del Crédito Documentario incluso por intereses, daños, y perjuicios que se ocasionen por incumplimiento de las obligaciones a nuestro cargo, o en relación con las disposiciones presentes y futuras del Banco Central de la República Argentina y otras reparticiones del Estado hasta tanto se haya llevado a cabo la liquidación definitiva, y el Banco Comafi S.A. haya sido efectivamente reembolsado en su cuenta en el exterior en la moneda extranjera estipulada y de todos sus gastos accesorios. Mientras tales reembolsos no se hubieran producido serán por nuestra cuenta las diferencias de cambio que ocurriesen. Queda consecuentemente establecido que tomamos a nuestro cargo las consecuencias del caso fortuito o fuerza mayor, aún sin mora de nuestra parte.
3. Que todas las mercaderías a embarcar y los documentos que se refieren a las mismas quedarán afectados a Banco Comafi S.A., en calidad de prenda comercial, garantizando las responsabilidades derivadas del incumplimiento de cualquiera de nuestras obligaciones que emergieren del presente crédito. Esta garantía se extenderá a las prórrogas, ampliaciones o modificaciones posteriores, aún cuando nada se mencionara en las mismas en este sentido. En consecuencia, Banco Comafi S.A. podrá ejercer el derecho de retención y proceder a la enajenación de las mercaderías o derechos, ya sea particularmente o en pública subasta, por el rematador o el corredor que él designare sin necesidad de aviso o interpelación previa judicial o extrajudicial. El derecho de prenda comercial a favor de Banco Comafi S.A. sobre las mercaderías subsistirá aún cuando las mismas hubiesen sido despachadas a plaza a nuestro nombre, ya sea que las citadas mercaderías se depositen en locales o depósitos de los que sea titular como propietario o locatario Banco Comafi S.A., o que las mismas sean depositadas en instalaciones de nuestra propiedad o de terceros, en cuyo caso se cumplirán los recaudos necesarios para la tradición simbólica, en un todo de acuerdo con los arts. 584 y 463 inc. 1° del Código de Comercio. Queda expresamente convenida nuestra renuncia a cualquier reclamo relativo al precio, oportunidad, publicidad u otras circunstancias concernientes a la enajenación, como también a los seguros contratados por Banco Comafi S.A., o a cualquier acción que pudiera derivarse de la custodia y conservación de las mercaderías o documentos por parte del Banco. Sin perjuicio de la garantía mencionada anteriormente Banco Comafi S.A. podrá afectar asimismo el producto de los seguros o de los fondos o valores depositados o a depositarse en pago provisional o garantía adicional de este crédito.
 |

Av.Pte.Roque Sáenz Peña 660, Piso 1, CP C1035AAO, CABA - Tel.: 0800-999-2662. CUIT 30-60473101-8 - IIBB: Inscripto en Convenio Multilateral. Inscripción N°901-033541-0 – IGJ 25/10/84, N°7383, Libro 99, Tomo A de S.A.

|  |  |
| --- | --- |
|  ................................................................. Firma/s del/de los Responsable/s |  |

Av.Pte.Roque Sáenz Peña 660, Piso 1, CP C1035AAO, CABA - Tel.: 0800-999-2662. CUIT 30-60473101-8 - IIBB: Inscripto en Convenio Multilateral. Inscripción N°901-033541-0 – IGJ 25/10/84, N°7383, Libro 99, Tomo A de S.A.

|  |
| --- |
| CONDICIONES GENERALES *(Continuación*) |
| Si una vez efectuada la enajenación de la mercadería y producida en su caso la afectación indicada resultase un saldo deudor a nuestro cargo, asumimos el compromiso de abonarlo en forma inmediata a Banco Comafi S.A., ante su primer requerimiento. Banco Comafi S.A. tiene la facultad para exigirnos, en cualquier momento, las garantías adicionales o refuerzos de las existentes que a su juicio fueren necesarios, comprometiéndonos desde ya a constituirlas en el plazo que establezca Banco Comafi S.A. Asimismo, Banco Comafi S.A. queda facultado para aceptar pagos a cuenta del reembolso total y conceder el retiro de lotes parciales de mercaderías, sin que ello signifique novación, modificación o renuncias de sus derechos, de los que se reserva hacer uso en cualquier momento, no obstante dichas concesiones. Tomamos conocimiento y aceptamos expresamente que para el supuesto de habérsenos otorgado plazo para el pago a Banco Comafi S.A. dicho plazo caducará de pleno derecho en caso de que incurriéramos en cesación de pagos, se nos solicitara la quiebra, presentáramos nuestro propio concurso de acreedores, o efectuáramos convocatoria extrajudicial de los mismos.1. Que reconocemos desde ya como deuda líquida y exigible la que surgiere de las liquidaciones que Banco Comafi S.A. practicare en el momento que lo considere oportuno, una vez notificado el crédito al beneficiario. La falta de pago de las mismas facultará a Banco Comafi S.A. a exigir por vía ejecutiva su importe. Complementariamente con los compromisos contraídos por la apertura de la carta de crédito, y como condición esencial para su apertura, tramitación y liquidación de este crédito, y sin que ello implique novación o alteración alguna de sus estipulaciones, solicitamos en forma expresa e irrevocable a Banco Comafi S.A. a debitar nuestra cuenta corriente, o cualquier otro tipo de cuentas abiertas o que se abrieren al efecto, ya sea a nuestro nombre o a la orden conjunta o indistinta con otra u otras personas, todos los importes que debieran satisfacerse con motivo u ocasión de este crédito por cualquiera de los conceptos de él derivados en forma directa o indirecta, incluyendo todos los gastos, comisiones, intereses, sellados, impuestos, etc. A ese efecto, nos comprometemos a mantener suficiente saldo en nuestras cuentas o proveerlos dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de producidos los débitos.
2. Que convenimos expresamente que en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que hemos asumido, en particular la de reembolsar los fondos, incurriremos en mora automática por el sólo hecho del incumplimiento, sin necesidad de interpelación de tipo alguno. En este caso, Banco Comafi S.A. tendrá derecho a reclamar el monto incumplido más los intereses transcurridos desde la fecha de vencimiento, hasta su efectivo pago, a la tasa que determine el Banco en dicha oportunidad.
3. Que en virtud de la facultad que por la presente otorgamos a Banco Comafi S.A. de debitar nuestra(s) cuenta(s) corriente(s) por todo importe a nuestro cargo emergente de la presente operación, mientras la misma esté en curso o pendiente de liquidación, renunciamos a hacer uso del derecho que nos acuerda el art. 792 del Código de Comercio en lo que al cierre de nuestra(s) cuenta(s) corriente(s) se refiere.
4. Que nos comprometemos a hacer asegurar por los montos, riesgos y aseguradores a satisfacción de Banco Comafi S.A., la mercadería relacionada en esta solicitud, desde su embarque hasta que la misma se encuentre en los depósitos. El valor neto del seguro cubrirá como mínimo el monto del crédito más un 10% y siempre, claro está, que no existiere infraseguro. Los derechos de la póliza respectiva los cederemos a favor de Banco Comafi S.A.
5. Que en caso de que el crédito se otorgare contra aceptación o pago diferido, contra entrega de la documentación requerida nos obligamos a aceptar una letra de cambio por un importe igual al de la obligación de Banco Comafi S.A. con su corresponsal del exterior.
6. Que Banco Comafi S.A. tendrá derecho a cobrarnos:
7. Las comisiones que le imponga su corresponsal. Tratándose de crédito contra aceptación, como el corresponsal de Banco Comafi S.A. aceptará por cuenta nuestra la(s) letra(s) emitida(s) a su cargo en virtud del presente crédito, autorizamos a Banco Comafi S.A. a debitar en nuestra(s) cuenta(s) corriente(s) o en cualquier otra abierta o que se abra a tal efecto a nuestro nombre u orden o indistintamente con otra u otras personas, dos (2) días hábiles antes del vencimiento de la(s) letra(s), el equivalente en pesos del importe de la(s) letra(s) de la referencia al tipo de cambio vendedor, más gastos. Nos comprometemos a efectuar la liquidación del crédito, por intermedio de Banco Comafi S.A., en un todo de acuerdo con las disposiciones en vigor del Banco Central de la República Argentina, autorizando desde ya al Banco a suscribir por nuestra cuenta la documentación que fuere pertinente, incluyendo aquella relacionada con la adquisición de las divisas necesarias.
8. Que el Banco Comafi S.A. quedará autorizado para contratar en relación al Crédito Documentario y en el momento que lo considere oportuno, los seguros de cambio que estime convenientes para cubrir eventuales fluctuaciones en la cotización de las divisas, sirviendo de suficiente constancia su comunicación en tal sentido y suscribiremos los contratos de cambio parciales o totales que el Banco Comafi S.A. celebre en virtud de esta autorización.
9. Que cancelaremos al Banco Comafi S.A. el equivalente de las sumas utilizadas en virtud del Crédito Documentario, más todos los gastos, incluidos los de su corresponsal, así como sus comisiones, los impuestos, sellados e intereses tan pronto nos sea exigido por el Banco Comafi S.A. quedando éste autorizado para que, sin aviso previo y en momento que le sea oportuno, efectúe la conversión de las sumas dispuestas al cambio que estipule el Banco Comafi S.A. de acuerdo a las normas vigentes en materia de cambio. Esta obligación regirá aún en el caso de que no recibiéramos los documentos de embarque o cualquier otro mencionado en el Crédito Documentario. Se considerarán como condiciones implícitas del Crédito Documentario, todas aquellas prácticas y disposiciones legales que rigen para esta clase de operaciones en la plaza donde se domicilia el corresponsal del Banco Comafi S.A. por intermedio del cual será avisado o abierto. En ese contexto declaramos conocer y aceptar que por la presente operación Banco Comafi S.A. está asumiendo compromisos con corresponsales en el exterior pagaderos en moneda extranjera, motivo por el cual en caso que por la normativa vigente Banco Comafi S.A. no pudiera acceder al MULC al vencimiento del Crédito Documentario para obtener las divisas necesarias para su cancelación, Banco Comafi S.A., a efectos de no incumplir dichas obligaciones, podrá obtener las divisas correspondientes a través de las operaciones financieras y bursátiles que el Banco decida a su discrecionalidad para realizar el pago en el plazo mas corto posible, y que estén legalmente vigentes, asumiendo nuestro compromiso de cancelar las sumas que hayan tenido que utilizarse para realizar dicha operación. Asimismo en el caso que por esa imposibiilidad de acceso al MULC, y hasta que pueda efectivizarse la operación financiera o bursátil antes mencionada, el pago del Crédito Documentario se realizara con posterioridad a su vencimiento y esa situación generara intereses, gastos y costos que Banco Comafi S.A. debiera asumir, los mismos serán cancelados por nosotros en los términos descriptos en este punto.
10. Que a todos los efectos judiciales y extrajudiciales de la operación correspondiente a la presente solicitud, renovación o prórroga que se acuerde y sus consecuencias, como también para cualquier comunicación, notificación, interpelación, o emplazamiento al respecto, nos someteremos a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, o de cualquier otra a opción del Banco Comafi S.A. u otro acreedor, con renuncia a todo otro fuero o jurisdicción y constituiremos domicilio a todos los efectos legales o extrajudiciales en el domicilio indicado al frente. Que dicho domicilio se tendrá por subsistente aún respecto de toda clase de sucesores y también en el caso de demolición o cambio de calle o número, o de que éste faltare, mientras no se constituya otro en juicio o por notificación mediante medio fehaciente a ese Banco Comafi S.A.
 |

|  |
| --- |
|  N.R.: Si la solicitud y las condiciones impresas fueren firmadas por una sola persona física, su texto debe leerse en singular. |
|  |
| Afirmamos que los datos consignados en la presente, son correctos completos y que esta declaración se ha confeccionado sin omitir ni falsear dato alguno, siendo fiel expresión de la verdad.  Dejamos constancia que la presente operatoria se encuentra comprendida dentro de la legislación y normativa en materia de Régimen Penal Cambiario, que tengo/emos pleno conocimiento de la normativa cambiaria emitida por el Poder Ejecutivo Nacional, el Banco Central de la República Argentina y Otros Organismos Oficiales que afectan a la presente operación y que la misma se cursa en cumplimiento pleno de toda la normativa vigente, del cual tenemos pleno conocimiento de sus normas y sanciones.  Asimismo, declaramos que los fondos de la operatoria provienen de actividad/es lícita/s de acuerdo a la normativa vigente en materia de Prevención de Lavado de Dinero y Financiamiento del Terrorismo. ............................................................................................ ..................................................................................................... Firma/s del/de los Responsable/s Aclaración y Número de Documento / Sello y Cargo | USO EXCLUSIVO DEL BANCO |
| Certificamos que la/s firma/s concuerdan con nuestros registros y que el/los firmante/s posee/n facultad/es suficiente/s para suscribir este documento, no implicando conformidad ni aceptación alguna a lo Solicitado/Declarado.Fecha: .................../ .................../ ...................Firma y Sello: ........................................................ |
| F. 1940046 – (22.03.2024) |